



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0916-2018-UNAP
Iquitos, 03 de julio de 2018

VISTO:

El Informe N° 182-2018-AGT-SG-UNAP, presentado el 02 de julio de 2018, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite veintiún (21) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente ley;

Que, el artículo 71º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales y de segunda especialización que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la universidad que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el numeral 2) de artículo 72º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el título profesional, establece que se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional; cuando la universidad esté acreditada puede establecer modalidades adicionales a esta últimas. Solo podrán alcanzar el título profesional los que hayan obtenido el grado de bachiller en la UNAP;

Que, estando acorde con el "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2017-CU-UNAP, del 19 de diciembre de 2017, la ratificación de las modificaciones aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 022-2018-CU-UNAP, del 28 de marzo de 2018, y la aprobación de las modificaciones mediante Resolución del Consejo Universitario N° 060-2018-CU-UNAP, del 07 de junio de 2018;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad este autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 71º y numeral 2) del artículo 72º del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP y sus modificatorias; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0916-2018-UNAP

- **Facultad de Agronomía**

Ingeniero agrónomo

1. Gary Wilford Ribeyro Schult
2. Enrique Ruiz Luna

Ingeniera(o) en Gestión Ambiental

3. José Luis Marapara Rodriguez
4. Greicy Fiorella Rodriguez Pizuri

- **Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades**

➤ **Licenciada en Educación Inicial**

5. Joisy Rios Sánchez
6. Fiorella Miluska Villacorta Ayarza

➤ **Licenciada en Educación Primaria**

7. Lidia Llerena Padilla

➤ **Licenciado en Educación Secundaria con especialidad en:**

Lengua-Literatura

8. Jacker Eder Taminche Oliveira

Idiomas Extranjeros con mención en inglés-francés

9. Mayra Drey Sulmit Rios Rengifo
10. Melixt Dey Delgado Correa

Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

Licenciado de Administración

11. Mirzaín Zuyderzee Gómez Castro

Contador(a) público(a)

12. Noelia Milagros García Panduro
13. Aldo Francia Garcia
14. Billy Joe Junnior Alvear Freire
15. Elmer Bernardo Alvear Calzada
16. Shirley Jennifer Mera Grández

Economista

17. Luis Octavio Pinto Bautista

- **Facultad de Ciencias Forestales**

Ingeniera en Ecología de Bosques Tropicales

18. Rossana Díaz Soria
19. Rosmery Del Aguila Berrocal



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0916-2018-UNAP

- Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

Ingeniera(o) de Sistemas e Informática

20. Gil Blas Ruiz Rios

21. Flavia Maria Gabriela Espinoza Marin

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kaghir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC, FA, FCEH, FACEN, FCF, FISI, DGRAA, AGT, Leg.(21), Int.(21), SG, Archivo(2)
jevd.